



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

El (los) Registrador null del Estado Civil del municipio donde se instalará el Puesto Fronterizo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 -Código Electoral-, el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral-, las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respetivo calendario electoral.

Que el 27 de abril de 2022 mediante resolución No. 10497 se modificó, parcialmente la resolución No. 4371 del 18 de mayo de 2021 *“Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026.”*

Que el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 *“Por el cual se modifica el Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para modificar el capítulo 4 sobre circunscripción internacional y adicionar un capítulo sobre procesos electorales en el exterior”* establece la designación de dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, dispone *“ARTÍCULO 2.3.1.9.14. Facultades para la habilitación de puestos de votación. Facultar a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer el derecho en las jornadas electorales en el exterior.”*



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 2.3.1.9.15 del Decreto 1620 de 2017 ordena que la duración y horario de la jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teniendo en cuenta el horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior.

Que el 4 de noviembre de 2021 la Cancillería mediante oficio S-DSG-21-026962 informó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que no se habilitarían los puestos de votación en los Consulados de Colombia en Venezuela debido al rompimiento de las relaciones diplomáticas entre esa Nación y Colombia desde el año 2019 y hasta la fecha de la comunicación.

Que el 5 de enero de 2022, la Vicepresidenta y Canciller, solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptar las decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos colombianos residentes en Venezuela el ejercicio de su derecho al voto.

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia con radicación No. 11001-03-28-000-2012-00054-00, dispuso que: "(...) la potestad reglamentaria, como tal, no es exclusiva del Presidente de la República, pues en sentido amplio ella también comprende la otorgada a los organismos autónomos e independientes, como la Registraduría Nacional del Estado Civil, para regular de forma general su propio ámbito de competencia y funcionalidad."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de donde se instalará el Puesto Fronterizo, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República - período 2022-2026, a realizarse desde el **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: VILLA DEL ROSARIO

Zona: 75 Embajada/Consul: 81 - LUNES VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0

1,092,354,205 ALEJANDRA HINCAPIE VILLAMARIN REMANENTE

MESA:1

1,090,500,610 SAMARA ROJAS LAZARO PRESIDENTE

1,092,353,584 MAYERLY SUGEY HERNANDEZ PIMIENTO VICEPRESIDENTE

60,408,146 MARISOL GRANADOS CASTAÑO VOCAL

1,092,352,329 ANA YULEISY CANCINO COBOS VOCAL

Zona: 75 Embajada/Consul: 82 - MARTES VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0

1,092,345,379 ALEX GIOVANNI FORGIONY SANTOS REMANENTE

MESA:1

1,092,344,213 JAIDY ORLEY LUGO GARCIA PRESIDENTE

1,092,354,530 LISLIE YURLEY BARRERA ARIAS VICEPRESIDENTE

60,402,546 CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ RUIZ VOCAL



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,092,343,074 DIANA CAROLINA RANGEL AYALA VOCAL
Zona: 75 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0

1,092,346,941 LIDAY JASMIN ALBA SALAZAR REMANENTE

MESA:1

1,092,345,768 ANGELICA YOHANA USECHE CORREA PRESIDENTE

60,404,091 MARTHA LAURA GARAVITO RUIZ VICEPRESIDENTE

60,402,651 RUTH NOHEMY MENDEZ HERNANDEZ VOCAL

1,092,350,573 DANIEL ANDRES HERNANDEZ ROJAS VOCAL

Zona: 75 Embajada/Consul: 84 - JUEVES VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0

1,090,392,710 DARWIN MANUEL JIMENEZ DURAN REMANENTE

MESA:1

60,400,226 CARMEN CECILIA GARCIA SANTOS PRESIDENTE

1,092,344,189 HILDA ROSA BUENO MYERSTON VICEPRESIDENTE

60,446,910 DIANA SOFIA INFANTE ROJAS VOCAL

60,264,649 SARELY ROJAS CHAVEZ VOCAL

Zona: 75 Embajada/Consul: 85 - VIERNES VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0

27,898,637 DORYS ESPERANZA ESPINOSA RODRIGUEZ REMANENTE

MESA:1

60,400,308 GLADYS ESPERANZA CASTAÑEDA PEREZ PRESIDENTE

1,092,341,194 LUIS ANGEL LIZARAZO LOPEZ VICEPRESIDENTE

60,407,122 LUZ MARINA HERNANDEZ SANCHEZ VOCAL

88,192,986 ELIACID HERRERA DIAZ VOCAL

Zona: 75 Embajada/Consul: 86 - SABADO VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0

1,092,362,978 ANGIE MARIEL GARCIA GARCIA REMANENTE

MESA:1

1,091,670,783 FABIAN ANDRES RIVERA SANTOS PRESIDENTE

1,090,423,627 FABIAN ANDRES JAIMES GARCIA VICEPRESIDENTE

1,092,349,660 ANDERSON MANUEL LUNA ROJAS VOCAL

1,090,445,554 SANDY KATHERINE ACEVEDO SIERRA VOCAL

Zona: 75 Embajada/Consul: 02 - VALENCIA - CONSULADO Dirección: M.CASA BAGATELA CL 8# 1-07 VILLA ANTIGUA-V/ROSARIO

MESA:0



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

1,092,354,932	LEONEL FERNANDO MEDINA NIÑO	REMANENTE
1,092,362,829	NURY YIRDALITH JAIMES PRADA	REMANENTE
60,422,477	YANETH MELO SANDOVAL	REMANENTE
1,092,360,877	LEIDY KATHERINE VIVAS RODRIGUEZ	REMANENTE
37,506,711	SANDRA PATRICIA SANDOVAL ROJAS	REMANENTE
1,090,404,718	SUSANA ANDREA CASTAÑEDA ZABALA	REMANENTE
1,090,380,572	LENDY LICETH MARTINEZ VELASQUEZ	REMANENTE
37,506,158	YELIXE MILENA DUARTE CARDENAS	REMANENTE
MESA:1		
88,191,942	HUMBERTO MARIÑO PRADA	PRESIDENTE
37,506,015	MARCY SOLANDY MARTINEZ CORTES	VICEPRESIDENTE
88,193,106	JOSE ANTONIO NAVARRO GOMEZ	VOCAL
27,894,470	BLANCA YUDITH SEPULVEDA ECHEVERRIA	VOCAL
MESA:2		
37,507,043	MARIA ARIAS MIRANDA	PRESIDENTE
1,092,340,012	LEIDY ANDREINA ARCHILA SUAREZ	VICEPRESIDENTE
22,462,639	YOANA MILENA AMAYA NAVARRO	VOCAL
1,092,338,072	MIRSELY SERVALY BAEZ TERAN	VOCAL
MESA:3		
1,092,334,417	EDINSON HERNANDEZ MEDINA	PRESIDENTE
1,090,379,942	EDWARD ARMANDO CRUZ SIERRA	VICEPRESIDENTE
1,090,528,604	DANIELA YULIANA BOTIA DURAN	VOCAL
73,232,447	MANUEL DE JESUS DAVILA NIETO	VOCAL
MESA:4		
60,406,988	YENI YUSMARY ESTEBAN ESPINOSA	PRESIDENTE
37,506,382	ROSMARY FLOREZ OSORIO	VICEPRESIDENTE
1,092,345,150	DORA ISABEL QUINTERO RANGEL	VOCAL
60,409,404	TANIA ROSA RINCON DURAN	VOCAL
MESA:5		
60,406,782	PAULA CECILIA VALDERRAMA LIZARAZO	PRESIDENTE
1,092,353,679	JOSE ANDRES FERNANDEZ ORTEGA	VICEPRESIDENTE
1,092,337,400	LEIDY STEPHANI JAIMES BLANCO	VOCAL
60,401,356	MARIA BELEN OSSA MOGOLLON	VOCAL
MESA:6		
37,507,092	YAJAIRA GARZA RAMIREZ	PRESIDENTE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

60,411,570	DELMIZ ZHILEY SANCHEZ GARZA	VICEPRESIDENTE
1,092,350,372	CINDY DAYANA ZABALA CASADIEGO	VOCAL
1,092,350,787	BRAYAN MANUEL ALDANA CHINCHILLA	VOCAL

MESA:7

1,232,397,417	MIGLAY DE LOS ANGELES MOJICA BUENO	PRESIDENTE
1,127,055,149	ANGIE STEFANY ARAQUE CASAS	VICEPRESIDENTE
1,098,618,446	WILMER FABIAN HERNANDEZ FUENTES	VOCAL
1,094,245,227	MARTHA YANETH ESTEPA LEAL	VOCAL

MESA:8

1,092,390,330	NATALIA YULIETH ANGARITA CASTRO	PRESIDENTE
1,092,361,340	ELIANA PATRICIA GARCIA TELLEZ	VICEPRESIDENTE
1,092,361,030	GERMAN NOE PEÑARANDA ESTUPIÑAN	VOCAL
1,092,360,362	JUAN CARLOS MANRIQUE IZAQUITA	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana desde el día lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral-, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011; el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: Los ciudadanos designados como jurados de votación podrán ejercer su derecho al sufragio en la mesa de votación donde se encuentran prestando el servicio. Los jurados de votación serán designados mediante acto administrativo proferido por los registradores del Estado Civil de los puestos fronterizos de los que trata el artículo segundo y deberán cumplir con su función el día de las votaciones de manera obligatoria en la fecha y hora establecida en el Formulario E-1 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A los jurados de votación designados les serán aplicables las sanciones, causales de exoneración, exclusión y los incentivos por el desempeño de sus funciones, establecidas por la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría Nacional del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal donde se instalará el Puesto de Votación Fronterizo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MUNICIPIO PUESTO FRONTERIZO
RESOLUCIÓN No. 020 del 16 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DONDE SE INSTALARÁ EL PUESTO FRONTERIZO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERIODO 2022-2026, A REALIZARSE DESDE EL LUNES 23 HASTA EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022

JOSE EDWAR MALPICA LIZARAZO
Registrador null del Estado Civil